

ACTA N° 9/2015 DE REUNIÓN ABIERTA DE DIRECTORIO DEL ORGANISMO REGULADOR DEL SISTEMA NACIONAL DE AEROPUERTOS (ORSNA).

El día 21 de septiembre de 2015, siendo las 9:00 hs, se reúne en Reunión Abierta en los términos del Anexo VIII del Decreto N° 1.172/03, en su Sede de Av. Corrientes N° 441 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, el Directorio del ORGANISMO REGULADOR DEL SISTEMA NACIONAL DE AEROPUERTOS (ORSNA), con la presencia del Sr. Presidente del Directorio, Dr. Gustavo Andrés LIPOVICH y de la Sra. Vicepresidenta del Directorio, Dra. Mariana Inés GAGLIARDI. Asiste a la Reunión, el Sr. Secretario General, Dr. Antonio MANCUSO. Contándose con el quórum correspondiente, se da comienzo a la Reunión con el propósito de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1. Expediente N° 103/12 - Registro de Inversiones - Año 2012.
2. Expediente N° 269/13 - Ampliación de la Orden de Compra N° 4/14 emitida en favor de la firma LA MANTOVANA DE SERVICIOS GENERALES S.A. por la prestación del Servicio de Limpieza para la Sede del ORSNA.
3. Expediente N° 505/13 - Ampliación de la Orden de Compra N° 2/15 emitida en favor de la firma GROUP OF PRIVATE SECURITY S.R.L. por la prestación del Servicio de Seguridad para la Sede del ORSNA.
4. Expediente N° 662/15 - Adquisición de Teléfonos Celulares con abono asociado para líneas del ORSNA - Año 2015.
5. Expediente N° 372/15 - Codificación de espacios - Aeropuerto Internacional de "SAN FERNANDO", de la Ciudad homónima, PROVINCIA DE BUENOS AIRES.
6. Expediente N° 27/10 - Aprobación de la documentación Licitatoria de la Obra "Instalación Contra Incendio", en el Aeropuerto Internacional "GOBERNADOR HORACIO GUZMÁN", de la Ciudad PERICO, PROVINCIA DE JUJUY.
7. Expediente N° 151/14 - Licitación Pública N° 3/15 "Provisión Instalación y Puesta en Marcha de UN (1) Centro de Potencia Eléctrica" que será instalado en el Aeropuerto "DOCTOR ARTURO UMBERTO ILLIA", de la Ciudad de GENERAL ROCA, PROVINCIA DE RÍO NEGRO".
8. Expediente N° 150/15 - Solicitud de apertura del "PROCEDIMIENTO PARA LA SUSTANCIACIÓN DE CONTROVERSIAS", aprobado por Resolución ORSNA N° 100/13, por parte de la firma ZETA GE S.R.L., en virtud de las irregularidades en la contratación de la Confeitería del Aeropuerto Internacional "GOBERNADOR TREJO NOEL", de la Ciudad de RÍO GRANDE, PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO, ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR.
9. Expediente N° 316/15 - Recurso de Reconsideración interpuesto por AEROPUERTOS ARGENTINA 2000 S.A., contra la Resolución ORSNA N° 86/15.
10. Expediente N° 468/15 - "Contratación de los servicios de impresión con provisión de insumos (excepto papel), repuestos y servicio técnico para el ORSNA y adquisición de impresoras multifunción para las nuevas Sedes de la Unidad de Coordinación Aeroportuaria (UCA)", en el interior del País.

Punto 1 – El Señor Secretario General somete a consideración e informa sobre el Expediente N° 103/15 por el que tramita el Registro de Inversiones correspondiente al año 2012 y las situaciones reversibles correspondientes al período 2011.

Cabe señalar que atento el procedimiento de registro de inversiones las áreas técnicas del ORSNA, con la intervención de AEROPUERTOS ARGENTINA 2000 S.A. han realizado sus labores de control, verificación y análisis de la documentación respaldatoria de las inversiones efectuadas por dicha empresa durante el año 2012.

En un Informe Conjunto elaborado por la GERENCIA DE EJECUCIÓN Y CONTROL DE LA INFRAESTRUCTURA AEROPORTUARIA (GECIA) y la GERENCIA DE REGULACIÓN ECONÓMICA Y CONTROL DE CALIDAD (GREyCC) de fecha 20 de agosto de 2015, dichas áreas analizaron y verificaron la información presentada por el Concesionario respecto del rubro Inversiones, determinando los montos que deben ser incluidos en el REGISTRO DE INVERSIONES para el Ejercicio 2012 en cumplimiento del Artículo 8, Inciso 7 de la Resolución ORSNA N° 48/10, como así también evaluaron aquellas inversiones en Situación Reversible, correspondientes al Registro de Inversiones para el año 2011.

Las áreas técnicas señalan que el informe tiene como antecedentes la documentación presentada por el Concesionario mediante notas: AA2000-DIR-205/12; AA2000-DIR-282/12; AA2000-DIR-380/12; AA2000-DIR-467/12; AA2000-DIR-590/12; AA2000-DIR-620/12; AA2000-DIR-692/12; AA2000-DIR-833/12; AA2000-DIR-976/12; AA2000-DIR-1077/12; AA2000-DIR-1133/12; AA2000-DIR-1229/12; AA2000-DIR-1288/12; AA2000-DIR-105/13; AA2000-ADM-399/14; AA2000-ADM-960/14; AA2000-DIR-2259/14; AA2000-DIR-072/15; AA2000-DIR-946/15 y la Resolución ORSNA N° 55/15.

Destacan las áreas técnicas que sobre la base de la información presentada por el Concesionario correspondiente al período 2012, se procedió a verificar la documentación tenida a la vista.

En función de ello y en primer término, el DEPARTAMENTO DE REGULACIÓN Y EVALUACIÓN ECONÓMICA DE LOS AEROPUERTOS de la GREyCC realizó la conciliación entre la información denunciada como inversión por el Concesionario y la documentación a la vista presentada, verificando entre otros aspectos: a) que los comprobantes no estén duplicados; b) que los números de los comprobantes coincidan con los denunciados por el Concesionario; c) que los nombres de los proveedores denunciados coincidan con los comprobantes presentados por el Concesionario; y d) identificación de los comprobantes faltantes.

Tomando los valores resultantes de la validación así efectuada por el DEPARTAMENTO DE REGULACIÓN Y EVALUACIÓN ECONÓMICA DE LOS AEROPUERTOS de la GREyCC, el DEPARTAMENTO DE COORDINACIÓN TÉCNICA Y REGISTRO DE INVERSIONES de la GECIA contrastó esos resultados contra el estado de gestión, avance y ejecución de las obras, de acuerdo a la documentación técnica oportunamente presentada por el Concesionario en el marco de la Resolución ORSNA N° 36/08, tomando asimismo en consideración las evaluaciones realizadas por las áreas técnicas (en cuanto a los aspectos técnicos y presupuestarios) y las fiscalizaciones realizadas en obra, todo ello en el marco de los Artículos 7 y 8 de la Resolución ORSNA N° 48/2010 por la que se aprobó el "REGLAMENTO DEL REGISTRO DE INVERSIONES".

G 

Las áreas técnicas manifiestan que el monto total informado por el Concesionario para el Ejercicio 2012, mediante Nota AA2000-DIR-72/2015, asciende a \$953.039.088,49.

La GECIA y la GREFYCC informan que el monto correspondiente a las Situaciones Reversibles asciende a PESOS TRESCIENTOS TREINTA Y CINCO MILLONES TREINTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS QUINCE CON VEINTISIETE CENTAVOS (\$335.032.415,27.-), monto que se desagrega en DOS (2) conceptos: 1) Montos Presentados por AEROPUERTOS ARGENTINA 2000 S.A. vs. Documentación Validada por el ORSNA, totalizando la suma de PESOS CIENTO NOVENTA Y CINCO MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA CON SETENTA Y SEIS CENTAVOS (\$195.777.450,76.-); y 2) Documentación Validada por el ORSNA vs. Montos Aprobados por el ORSNA (Presupuestos Autorizados o Costo Final Conforme a Obra evaluado por el Organismo), totalizando la suma de PESOS CIENTO TREINTA Y NUEVE MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS SESENTA Y CUATRO CON CINCUENTA Y UN CENTAVOS (\$139.254.964,51).

Las áreas técnicas manifiestan con relación al monto a considerar Inversión a volcar en el Registro 2012 la suma de PESOS SEISCIENTOS MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS DIECISIETE CON CUARENTA Y SIETE CENTAVOS (\$600.297.517,47.-).

Asimismo la GECIA y la GREFYCC señalan que no obstante lo dicho, entre las situaciones consideradas por la GECIA como "reversibles" (PESOS CIENTO TREINTA Y NUEVE MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS SESENTA Y CUATRO CON CINCUENTA Y UN CENTAVOS (\$139.254.964,51)) y que por ende no se contemplarán en el monto premencionado.

A la fecha de confección del informe las áreas técnicas contaban con documentación e información respaldatoria suficiente para tener por revertidas, en los términos de lo establecido en los Artículos 8.4, 8.5 y 8.6 del Reglamento aprobado por la Resolución ORSNA N° 48/10, las observaciones recaídas sobre un total de desembolsos de PESOS SETENTA Y CINCO MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y UNO CON CUARENTA Y SIETE CENTAVOS (\$75.784.991,47.-).

Asimismo, a lo anterior se suma como Situaciones Irreversibles la suma de PESOS DIECISIETE MILLONES SETECIENTOS NUEVE MIL CIENTO CINCUENTA Y CINCO CON SETENTA Y CINCO CENTAVOS (\$17.709.155,75.-).

En igual sentido, las áreas técnicas manifiestan que se advierten montos denunciados por el Concesionario que superan el Costo Final evaluado por el ORSNA, que se encuentran Fuera de Período, o bien superan el Costo Interno Razonable, ascendiendo a la suma de PESOS VEINTIDÓS MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL SETENTA Y NUEVE CON SETENTA Y DOS CENTAVOS (\$22.798.079,72.-), señalando que dicho monto no será considerado inversión y se tendrá por Situación Irreversible.

La GECIA y la GREFYCC, teniendo en consideración la posibilidad que la reglamentación le otorga al Concesionario para suplir los faltantes que impiden la inclusión de ciertos montos en el Registro, señalan que se considerará pendiente de revisión, en los términos de los artículos 8.4, 8.5 y 8.6 de la Resolución ORSNA N° 48/10 y sujeto a la presentación por parte del Concesionario de la documentación correspondiente, un monto total de CUARENTA MILLONES SEISCIENTOS

G  
SA  
D

SETENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y TRES CON TREINTA Y DOS CENTAVOS (\$40.671.893,32.-).

Aclaran las áreas técnicas que el ORSNA se expedirá respecto del destino de dicho monto al momento de aprobarse el Registro de Inversiones correspondiente al período 2013, recibiendo igual tratamiento las Situaciones Reversibles – GREFyCC por un monto de PESOS CIENTO NOVENTA Y CINCO MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA CON SETENTA Y SEIS CENTAVOS (\$195.777.450,76.-).

Consecuentemente, las áreas técnicas concluyen que el monto total a asentarse en el REGISTRO DE INVERSIONES para el período 2012 asciende a PESOS SEISCIENTOS SETENTA Y SEIS MILLONES OCHENTA Y DOS MIL QUINIENTOS OCHO CON NOVENTA Y CUATRO CENTAVOS (\$676.082.508,94).

Con relación a las Inversiones de Períodos Anteriores – Año 2011 (Expediente ORSNA N° 202/11 – Registro de Inversiones Año 2011) las áreas técnicas procedieron analizar la documentación presentada por el Concesionario correspondiente a las inversiones del Período 2011; y su impacto en las inversiones correspondientes al año 2012.

De acuerdo a lo señalado en la Resolución ORSNA N° 55/15, en lo que respecta a las Situaciones Reversibles del año 2011 detalladas en la Resolución ORSNA N° 55/15, las áreas técnicas exponen los montos resultantes: Registro de Inversiones – Resolución ORSNA N° 55/15: 1) Situaciones consideradas reversibles Año 2011 (Anexo I Resol. ORSNA N° 55/2015): PESOS SESENTA MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS VEINTITRÉS CON VEINTIOCHO CENTAVOS (\$60.647.823,28.-); 2) Montos efectivamente revertidos por GREFyCC y GECIA, año 2011: PESOS NUEVE MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS CUARENTA CON OCHENTA Y NUEVE CENTAVOS (\$9.295.640,89.-); 3) Montos que no resultan admisibles correspondientes al año 2011: PESOS CINCUENTA Y UN MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL CIENTO OCHENTA Y DOS CON TREINTA Y NUEVE CENTAVOS (\$51.352.182,39.-).

Consecuentemente, las áreas técnicas señalan que el monto a imputar como Inversión del Año 2011 asciende a la suma de PESOS NUEVE MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS CUARENTA CON OCHENTA Y NUEVE CENTAVOS (\$9.295.640,89.-).

Concluyen la GECIA y la GREFyCC que, considerando el monto registrado mediante Resolución ORSNA N° 55/15 de PESOS SEISCIENTOS TREINTA Y TRES MILLONES TRESCIENTOS VEINTITRÉS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE CON CINCUENTA Y OCHO CENTAVOS (\$633.323.259,58.-); el MONTO TOTAL para el Registro de Inversiones – Año 2011 es de PESOS SEISCIENTOS CUARENTA Y DOS MILLONES SEISCIENTOS DIECIOCHO MIL NOVECIENTOS CON CUARENTA Y SIETE CENTAVOS (\$642.618.900,47.-).

Al tomar intervención el Servicio Jurídico (Dictamen GAJ N° 167/15) señala que el ACTA ACUERDO DE ADECUACIÓN DEL CONTRATO DE CONCESIÓN ratificada por el Decreto N° 1.799/07 establece en su Numeral 8 la obligación del ORSNA de establecer el Registro de Inversiones de la Concesión del Grupo "A" de Aeropuertos del SISTEMA NACIONAL DE AEROPUERTOS, en donde se refleja la evolución física y económica del Plan de Inversiones llevado a cabo por parte del Concesionario.

Destaca la GERENCIA DE ASUNTOS JURÍDICOS (GAJ) que por la Resolución ORSNA N° 48/10 se aprobó el "Reglamento de Registro de Inversiones", el

G



que tiene por objeto "establecer el procedimiento para la implementación, funcionamiento y actualización del REGISTRO DE INVERSIONES donde se asentará el avance físico y económico de las inversiones establecidas en el Plan de Inversiones, conforme lo determina el Numeral 6 del Acta Acuerdo de Adecuación del Contrato de Concesión, ratificada por Decreto N° 1.799/07" (Artículo 1° del citado Reglamento).

Señala el Servicio Jurídico que el Numeral 6 del reglamento aprobado por Resolución ORSNA N° 48/10 dispone que: "Se considerará a esos efectos la Inversión realizada por el Concesionario entre el 1° de enero y el 31 de diciembre de cada año calendario. El REGISTRO DE INVERSIONES reflejará el avance físico y económico de las Inversiones realizadas en cada uno de los ejercicios".

Señala la GAJ que las áreas técnicas intervinientes en el procedimiento del Registro de Inversiones han sujeto su accionar a lo dispuesto por la normativa vigente, es decir a las disposiciones de la Resolución ORSNA N° 48/10.

Concluye el Servicio Jurídico señalando que no tiene observaciones jurídicas que formular al procedimiento seguido por la GECIA y por la GREFYCC en el procedimiento de Registro de Inversiones del Concesionario para el año 2012 y para las inversiones reversibles para el año 2011.

Oído lo expuesto, el Directorio del ORSNA en forma unánime resuelve:

1. Determinar que no corresponde considerar inversión en esta instancia, la erogación correspondiente al año 2012 informada por la empresa Concesionaria AEROPUERTOS ARGENTINA 2000 S.A. de PESOS DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y CUATRO CON OCHO CENTAVOS (\$236.449.344,08.-), que se desagrega en: a) PESOS CIENTO NOVENTA Y CINCO MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA CON SETENTA Y SEIS CENTAVOS (\$195.777.450,76) en concepto de diferencias de montos, falta de comprobantes y comprobantes con problemas en su supervisión; y b) PESOS CUARENTA MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y TRES CON TREINTA Y DOS CENTAVOS (\$40.671.893,32) que surgen como resultado de obras pendientes de análisis por falta de documentación técnica, obras suspendidas, obras en ejecución que superan el monto autorizado por el Organismo, obras pendiente de ejecución a la fecha de cierre del registro (Diciembre 2012) y a denuncias correspondientes a ajustes por actualización de precios, conforme el detalle obrante en el Anexo I de la presente Acta.
2. Determinar que no corresponde considerar inversión del período 2012 la suma de PESOS CUARENTA MILLONES QUINIENTOS SIETE MIL DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO CON CUARENTA Y SIETE CENTAVOS (\$40.507.235,47), que se desagrega en: a) PESOS VEINTIDOS MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL SETENTA Y NUEVE CON SETENTA Y DOS CENTAVOS (\$22.798.079,72) y b) PESOS DIECISIETE MILLONES SETECIENTOS NUEVE MIL CIENTO CINCUENTA Y CINCO CON SETENTA Y CINCO CENTAVOS (\$17.709.155,75), conforme el detalle obrante en los Anexos I y II de la presente Acta.
3. Autorizar al Señor Presidente del Directorio del ORSNA a incluir en el Registro de Inversiones correspondiente al año 2012, la suma de PESOS SEISCIENTOS SETENTA Y SEIS MILLONES OCHENTA Y DOS MIL QUINIENTOS OCHO CON NOVENTA Y CUATRO CENTAVOS (\$676.082.508,94), conforme el detalle obrante en los Anexos I y III de la presente Acta.

4. Determinar que no corresponde considerar inversión del período 2011 la suma de PESOS CINCUENTA Y UN MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL CIENTO OCHENTA Y DOS CON TREINTA Y NUEVE CENTAVOS (\$51.352.182,39), conforme el detalle obrante en el Anexo V de la presente Acta.
5. Autorizar al Señor Presidente del Directorio del ORSNA a incluir en el Registro de Inversiones correspondiente al año 2011, la suma de PESOS NUEVE MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS CUARENTA CON OCHENTA Y NUEVE CENTAVOS (\$9.295.640,89.-) correspondientes a situaciones consideradas reversibles, conforme el detalle obrante en el Anexo IV de la presente Acta.
6. Requerir a la empresa Concesionaria AEROPUERTOS ARGENTINA 2000 S.A. que designe e informe al ORGANISMO REGULADOR DEL SISTEMA NACIONAL DE AEROPUERTOS (ORSNA) las personas que suscribirán el referido registro en un todo de acuerdo a lo dispuesto por el Artículo 9.1 del reglamento aprobado por la Resolución ORSNA N° 48/10.
7. Autorizar al Sr. Presidente del Directorio a suscribir el acto administrativo pertinente.

Punto 2 – El Señor Secretario General somete a consideración e informa sobre el Expediente N° 269/13 por el que actualmente tramita la ampliación de la Orden de Compra N° 4/14 de la Licitación Pública N° 1/13 destinada a la "Contratación del Servicio de Limpieza para la Sede Central y las Sedes ubicadas en los Aeropuertos Internacionales de AEROPARQUE y EZEIZA, ambas del ORSNA", cuya adjudicataria fuera la firma LA MANTOVANA DE SERVICIOS GENERALES S.A., para la prestación del servicio en idénticas condiciones a partir del 18 de septiembre de 2015, por TRES (3) meses y ONCE (11) días en la Sede AEROPARQUE del ORSNA.

En fecha 8 de septiembre de 2015, la firma LA MANTOVANA DE SERVICIOS GENERALES S.A. manifestó su conformidad para proceder a la ampliación de la referida Orden de Compra en un TREINTA Y CINCO POR CIENTO (35%) lo que arroja un total de PESOS SEISCIENTOS SETENTA Y DOS CUATROCIENTOS CUARENTA Y UNO (\$672.441.-), para la prestación del servicio en idénticas condiciones por TRES (3) meses y ONCE (11) días en la Sede AEROPARQUE del ORSNA, a partir del 18 de septiembre de 2015.

La GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y PRESUPUESTO (GAP) (Providencia GAP N° 658/15) informa la existencia de crédito presupuestario para hacer frente al gasto de la ampliación de la Orden de Compra en cuestión.

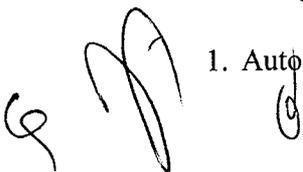
Al tomar intervención, el Servicio Jurídico (Dictamen GAJ N° 168/15) manifiesta que el Artículo 12 del régimen aprobado por el Decreto N° 1.023/01 prevé la prerrogativa de la Administración de ampliar los términos de la contratación.

Asimismo el Servicio Jurídico destaca que en el caso en cuestión se han cumplido con los requisitos exigidos por el Artículo 124 del Decreto N° 893/12 para que proceda la ampliación de la Orden de Compra como el monto de la ampliación, la necesidad de contar con la conformidad del cocontratante, el plazo en el cual se efectúa y la invariabilidad de las condiciones originales de la contratación.

Concluye el Servicio Jurídico señalando que no tiene objeciones que formular respecto de la ampliación de la Orden de Compra propiciada.

Oído lo expuesto, el Directorio del ORSNA en forma unánime resuelve:

1. Autorizar la ampliación del Renglón N° 1 de la Orden de Compra N° 4/14 emitida a



- favor de la firma LA MANTOVANA DE SERVICIOS GENERALES SOCIEDAD ANÓNIMA por un TREINTA Y CINCO POR CIENTO (35%), lo que arroja un monto total de PESOS SEISCIENTOS SETENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y UNO (\$ 672.441,00), IVA incluido, para la prestación del servicio, en idénticas condiciones por TRES (3) meses y ONCE (11) días en la Sede AEROPARQUE del Organismo Regulador, a partir del 18 de septiembre de 2015
2. Instruir a la GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y PRESUPUESTO al libramiento de la pertinente Orden de Compra.
  3. Instruir a la COMISIÓN DE RECEPCIÓN DE BIENES Y SERVICIOS para que proceda a la recepción de los servicios contratados.
  4. Determinar que el gasto que demande la presente Licitación será atendido con los créditos correspondientes al Programa 16, Inciso 3, Partida Principal 3, Partida Parcial 5, por la suma total de PESOS SEISCIENTOS SETENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y UNO (\$672.441,00), para los años 2015 y 2016.
  5. Autorizar al Sr. Presidente del Directorio a suscribir el acto administrativo pertinente.

Punto 3 – El Señor Secretario General somete a consideración e informa sobre el Expediente N° 505/13 por el que actualmente tramita la ampliación de la Orden de Compra N° 2/15 de la Licitación Pública N° 2/13 destinada a la Contratación del Servicio de Seguridad y Vigilancia para Sede Central y la Sede AEROPARQUE del ORSNA, cuya adjudicataria fuera la firma GROUP OF PRIVATE SECURITY.

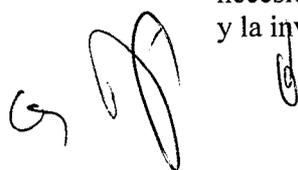
En fecha 4 de septiembre de 2015, la firma GROUP OF PRIVATE SECURITY manifestó su conformidad para proceder a la ampliación de la referida Orden de Compra en un TREINTA Y CINCO POR CIENTO (35%) lo que arroja un total de PESOS NOVECIENTOS DIEZ MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y CINCO CON OCHENTA Y SIETE CENTAVOS (\$910.475,87.-), IVA incluido, para la prestación del servicio en idénticas condiciones por CUATRO (4) meses y VEINTE (20) días en la Sede del ORSNA del AEROPARQUE "JORGE NEWBERY".

La GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y PRESUPUESTO (GAP) (Providencia GAP N° 656/15) informa la existencia de crédito presupuestario para hacer frente al gasto de la ampliación de la Orden de Compra en cuestión.

Al tomar intervención el Servicio Jurídico (Dictamen GAJ N° 169/15) señala que la licitación referida se rige por lo normado en el "RÉGIMEN DE CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL" aprobado por el Decreto N° 1.023/01 y las disposiciones del "REGLAMENTO DEL RÉGIMEN DE CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA NACIONAL", aprobado por el Decreto N° 893/12, como así también por las disposiciones del Pliego de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas, aprobados por Resolución ORSNA N° 199/14.

La GERENCIA DE ASUNTOS JURÍDICOS (GAJ) manifiesta que el Artículo 12 del régimen aprobado por el Decreto N° 1.023/01 prevé la prerrogativa de la Administración de ampliar los términos de la contratación.

Asimismo el Servicio Jurídico destaca que en el caso en cuestión se han cumplido con los requisitos exigidos por el Artículo 124 del Decreto N° 893/12 para que proceda la ampliación de la Orden de Compra, como el monto de la ampliación, la necesidad de contar con la conformidad del cocontratante, el plazo en el cual se efectúa y la invariabilidad de las condiciones originales de la contratación.



Concluye el Servicio Jurídico señalando que no tiene objeciones que formular respecto de la ampliación de la Orden de Compra propiciada.

Oído lo expuesto, el Directorio del ORSNA en forma unánime resuelve:

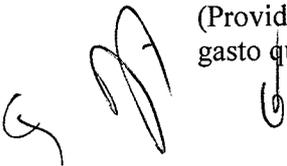
1. Autorizar la ampliación del Renglón N° 1 de la Orden de Compra N° 2/15 emitida a favor de la firma GROUP OF PRIVATE SECURITY SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA por un TREINTA Y CINCO POR CIENTO (35%), lo que arroja un monto total de PESOS NOVECIENTOS DIEZ MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y CINCO CON 87/100 (\$910.475,87), IVA incluido, para la prestación del servicio en idénticas condiciones CUATRO (4) meses y VEINTE (20) días en la Sede AEROPARQUE "JORGE NEWBERY" del ORSNA, a partir del 18 de septiembre de 2015.
2. Instruir a la GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y PRESUPUESTO al libramiento de la pertinente Orden de Compra.
3. Instruir a la COMISIÓN DE RECEPCIÓN DE BIENES Y SERVICIOS para que proceda a la recepción de los servicios contratados.
4. Determinar que el gasto que demande la presente Licitación será atendido con los créditos correspondientes al Programa 16, Inciso 3, Partida Principal 9, Partida Parcial 3, por la suma total de PESOS NOVECIENTOS DIEZ MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y CINCO CON 87/100 (\$910.475,87), para los años 2015 y 2016.
5. Autorizar al Sr. Presidente del Directorio a suscribir el acto administrativo pertinente.

Punto 4 - El Señor Secretario General somete a consideración e informa sobre el Expediente N° 662/15 por el que tramita el llamado a Licitación Privada destinada a la "Adquisición de Teléfonos Celulares con Abono Asociado para Líneas del ORSNA" por un gasto estimado en la suma de PESOS CUATROCIENTOS SESENTA Y TRES MIL SETENTA Y CINCO CON VEINTE CENTAVOS (\$463.075,20.-), IVA incluido.

El DEPARTAMENTO DE SISTEMAS Y TECNOLOGÍA INFORMÁTICA (DSTI) (Providencia DSTI N° 90/15) señala que a fin de facilitar el mejor desempeño de las funciones y tareas realizadas por los agentes del ORSNA, surge la necesidad de implementar una estructura de comunicación mucho más dinámica y con equipamiento de última tecnología, garantizando la disponibilidad de información en cualquier momento y lugar, accediendo a través de un dispositivo móvil que permita entre otras cosas, consultar y responder mails, navegar por internet y conectarse al ORSNA vía VPN (Red Privada Virtual) de manera remota, considerando que dichos agentes deben frecuentemente cumplir cometidos fuera del ámbito de las oficinas de origen, asignadas a cada uno de ellos.

El DSTI sostiene que la adquisición propiciada resulta indispensable ya que actualmente el Organismo Regulador dispone de equipos que se encuentran discontinuados sin posibilidad de mejora y con funcionalidades acotadas debido a que se trata de equipos viejos que no cuentan con garantía vigente, mientras que otros han sido reparados en diferentes oportunidades y están operando al límite de su capacidad, no pudiendo satisfacer las necesidades mínimas demandadas por el ORSNA.

La GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y PRESUPUESTO (GAP) (Providencia GAP N° 652/15) informa que existe crédito presupuestario para afrontar el gasto que demande la contratación en cuestión,



Al tomar intervención el Servicio Jurídico (Dictamen GAJ N° 170/15) señala que el "RÉGIMEN DE CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL" aprobado por Decreto N° 1.023/01 y el "REGLAMENTO DEL RÉGIMEN DE CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA NACIONAL", aprobado por Resolución ORSNA N° 893/12 resultan aplicables al caso en cuestión, y fijan los casos específicos para los cuales procede cada modalidad de contratación.

Señala al GAJ que el Decreto N° 893/12 en su Artículo 34, establece una escala mediante la cual habilita a utilizar una cierta modalidad de selección de cocontratantes, de acuerdo al monto del bien o servicio a adquirir, determinando que, cuando mayor sea el valor del objeto o servicio a adquirir por parte del Estado mayores son los requisitos legales sobre la concurrencia y la publicidad del procedimiento de selección.

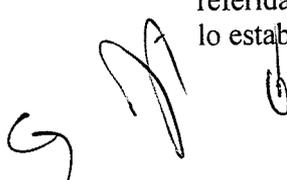
El Servicio Jurídico expresa que, de acuerdo al monto estimado por el área requirente, el cual asciende a la suma de PESOS CUATROCIENTOS SESENTA Y TRES MIL SETENTA Y CINCO CON VEINTE CENTAVOS (\$ 463.075,20) y lo dispuesto por el artículo 17 del Decreto N° 893/12, la presente contratación debe regirse por los principios de la Licitación Privada.

Concluye la GAJ sosteniendo que no tiene observaciones que efectuar al llamado propiciado, como tampoco respecto al proyecto de Pliego de Bases y Condiciones Particulares y Especificaciones Técnicas elaborado por las áreas técnicas del Organismo.

Oído lo expuesto, el Directorio del ORSNA en forma unánime resuelve:

1. Autorizar al DEPARTAMENTO DE COMPRAS Y CONTRATACIONES (DCyC) de la GAP a efectuar el llamado bajo la modalidad de Licitación Privada en el marco del Artículo 34 inciso b del "REGLAMENTO DEL RÉGIMEN DE CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL", destinado a la Adquisición de Teléfonos Celulares con Abono Asociado para las Líneas del ORSNA, por la suma de PESOS CUATROCIENTOS SESENTA Y TRES MIL SETENTA Y CINCO CON 20/100 (\$ 463.075,20.-) incluido el IVA.
2. Aprobar el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y Especificaciones Técnicas que como Anexo VI integra la presente medida.
3. Designar como miembros de la Comisión Evaluadora de Ofertas al Dr. Rodolfo VULTAGGIO, al Sr. Cristian René JUAREZ y al Sr. Gerardo BOFFI como titulares y al Cdor. Ariel GONZALEZ, a la Srta. Laura MURACO y al Sr. Jonatan FARIAS como suplentes.
4. El presente gasto será atendido con los créditos correspondientes al Programa 16, Inciso 4, Partida Principal 3, Partida Parcial 4 y Inciso 3, Partida Principal 1, Partida Parcial 4, para los años 2015 y 2016.
5. Autorizar al Sr. Presidente del Directorio a suscribir el acto administrativo pertinente.

Punto 5 – El Señor Secretario General somete a consideración e informa sobre el Expediente N° 372/15 por el que tramita la presentación de AEROPUERTOS ARGENTINA 2000 S.A. de fecha 15 de agosto de 2015 (Nota AA2000-COM-1352/14) referida a la codificación de espacios en el Aeropuerto de SAN FERNANDO, conforme lo establecido por la Resolución ORSNA N° 60/14.



En su presentación el Concesionario adjunta los Planos de Espacios Aeroportuarios correspondientes al citado aeropuerto y el detalle de los espacios con códigos, razón social, sector y tipo de espacio, conforme la normativa vigente.

En fecha 25 de marzo de 2015, el Concesionario AEROPUERTOS ARGENTINA 2000 S.A. (Nota AA2000-COM-497/15) remite la versión corregida de los planos solicitada por el ORSNA.

La GERENCIA DE REGULACIÓN ECONÓMICA FINANCIERA Y CONTROL DE CALIDAD (GREFyCC) (Providencia GREFyCC N° 444/15) señala que se ha verificado la totalidad de la información presentada por el Concesionario con la colaboración de la UCA correspondiente, destacando que la documentación remitida representa razonablemente la realidad del Aeropuerto en cuestión.

La GERENCIA DE EJECUCIÓN Y CONTROL DE LA INFRAESTRUCTURA AEROPORTUARIA (GECIA) (Providencia GECIA N° 733/15) señala que comparte el criterio expresado por la GREFyCC respecto al Aeropuerto de SAN FERNANDO.

Al tomar intervención el Servicio Jurídico (Dictamen GAJ N° 166/15) señala que por Resolución ORSNA N° 60/14 se aprobó la creación del "REGISTRO DE ESPACIOS AEROPORTUARIOS (REA)", con el objeto de asentar en el mismo la totalidad de los espacios disponibles para la actividad industrial, comercial, publicitaria y aquellos utilizados por entidades estatales correspondientes a la totalidad de las Terminales Aéreas que le fueran concesionadas a AEROPUERTOS ARGENTINA 2000 S.A..

La GERENCIA DE ASUNTOS JURÍDICOS (GAJ) señala que el REA comprende DOS (2) elementos esenciales: el CÓDIGO IDENTIFICADOR ÚNICO (CIU) y el PLANO DE ESPACIOS AEROPORTUARIOS (PEA).

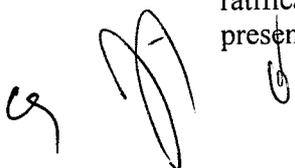
Destaca el Servicio Jurídico que el referido Registro facilita el ejercicio de las funciones de contralor de este Organismo Regulador, ya que cada espacio industrial, comercial y/o publicitario del Aeropuerto Internacional de SAN FERNANDO, cuenta actualmente con una identificación visible para cualquier usuario aeroportuario.

La GAJ manifiesta que la mencionada Resolución aprobó en su Anexo I, el REGLAMENTO PARA LA CODIFICACIÓN DE ESPACIOS AEROPORTUARIOS, definiendo que el CÓDIGO IDENTIFICADOR UNICO (CU) estará compuesto por QUINCE (15) dígitos y en base a éste podrá identificarse el aeropuerto, localización, actividad, etc..

En forma concordante, el Servicio Jurídico señala que el Artículo 3° exige la existencia del PLANO DE ESPACIOS AEROPORTUARIOS (PEA), donde deberá constar la documentación gráfica de implantación general correspondiente a cada aeropuerto perteneciente al Grupo "A" del SISTEMA NACIONAL DE AEROPUERTOS (SNA), debiendo indicarse en forma precisa los espacios industriales, comerciales, publicitarios y aquellos utilizados por entidades estatales con sus correspondientes CIU, códigos SAEC, dimensiones y fecha de elaboración del plano.

Destaca la GAJ que el REA debe contar con documentación gráfica correspondiente a cada uno de los niveles de las instalaciones edilicias, identificando los mencionados espacios de igual forma la documentación gráfica se desarrollará con una escala adecuada a los fines de su correcta interpretación.

El Servicio Jurídico expresa que respecto de la normativa, la mencionada codificación es exigida por la Resolución ORSNA N° 60/14 y el Numeral 4.3 del ACTA ACUERDO DE ADECUACIÓN DEL CONTRATO DE CONCESIÓN ratificada por el Decreto N° 1.799/07 que estableció que el Concesionario debe presentar una declaración jurada ante ORSNA, de los acuerdos celebrados.



Sostiene la GAJ que el control del cumplimiento de las obligaciones a cargo del concesionario, se verán optimizadas con la implementación del sistema ideado por la Resolución ORSNA N° 60/14, de manera de facilitar el contralor de los prestadores que ocupan cada espacio, como también el cumplimiento de las obligaciones por parte de AEROPUERTOS ARGENTINA 2000 S.A..

La GAJ expresa que la optimización del Contralor que propone la Resolución ORSNA N° 60/14 y la instrumentación llevada a cabo en las presentes actuaciones, procuraran que AEROPUERTOS ARGENTINA 2000 S.A. se encuentre imposibilitado para ocultar ingresos provenientes de la concesión, conducta que se ha repetido a lo largo de los años y que atenta contra la sustentabilidad del sistema aeroportuario, facilitando el contralor que imponen las Resoluciones ORSNA N° 17/09 y N° 78/13, como así también el control del usuario aeroportuario.

Concluye el Servicio Jurídico señalando que no tiene observaciones que formular a la documentación remitida por el Concesionario AEROPUERTOS ARGENTINA 2000 S.A. referida a la Codificación de Espacios en el Aeropuerto de SAN FERNANDO.

Oído lo expuesto, el Directorio del ORSNA en forma unánime resuelve:

1. Determinar la entrada en vigencia de los PLANOS DE ESPACIOS AEROPORTUARIOS (PEA) y listado de CÓDIGOS DE IDENTIFICACIÓN ÚNICOS de espacios (CIU) que fueran presentados por el Concesionario AEROPUERTOS ARGENTINA 2000 S.A., por Nota AA2000-COM-497/15 para el AEROPUERTO INTERNACIONAL DE SAN FERNANDO.
2. Determinar que la actualización de la documentación aprobada en el Artículo precedente, deberá ser tramitada conforme lo dispuesto en los Artículos 6 y 7 de la Resolución ORSNA N° 60/14.
3. Instruir a AEROPUERTOS ARGENTINA 2000 S.A. a que dentro del plazo de DIEZ (10) días de notificada la presente medida, disponga de la última versión correspondiente a la documentación gráfica y a la tabla que contenga la totalidad de los espacios codificados del referido aeropuerto en la Administración del mismo, para consulta del personal de este Organismo Regulador, conforme lo establecido en el Artículo 9 de la Resolución ORSNA N° 60/14.
4. Instruir a AEROPUERTOS ARGENTINA 2000 S.A. para que el CÓDIGO IDENTIFICADOR ÚNICO (CIU) sea debidamente exhibido y se encuentre a la vista de los usuarios y de los inspectores del ORSNA en cada uno de los espacios, conforme lo establecido en el Artículo 10 de la Resolución ORSNA N° 60/14.
5. Autorizar al Sr. Presidente del Directorio a suscribir el acto administrativo pertinente.

Punto 6 – El Señor Secretario General somete a consideración e informa sobre el Expediente N° 27/10, por el que tramita la aprobación de la documentación licitatoria presentada por AEROPUERTOS ARGENTINA 2000 S.A. en fecha 21 de julio de 2015 (Nota AA2000-COMP-1279/15), destinada a la realización de la obra "Instalación Contra Incendio" en el Aeropuerto Internacional "GOB. HORACIO GUZMÁN" de la Localidad de PERICO, PROVINCIA DE JUJUY, bajo la modalidad de la Licitación Pública, de Etapa Única y por Ajuste Alzado, con un presupuesto de PESOS SEIS MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS DIECISEIS CON TREINTA Y UN CENTAVOS (\$6.699.516,31.-), sin IVA, a valores del mes de

5 M

abril de 2015, conforme lo establecido en el Reglamento aprobado por Resolución ORSNA N° 65/10.

A modo de antecedente, cabe recordar que en el año 2013 el Concesionario con autorización del ORSNA inició un proceso licitatorio para realizar la referida obra, el cual quedó desierto.

Por lo que en fecha 24 de enero de 2014, el ORSNA (NOTA ORSNA N° 188/14) solicitó a AEROPUERTOS ARGENTINA 2000 S.A. efectuar un nuevo llamado, conforme lo previsto en el Artículo 6° del reglamento aprobado por Resolución ORSNA N° 65/10.

En fecha 13 de junio de 2014, el Concesionario (Nota AA2000-OPER-978/14) remitió el Pliego de Bases y Condiciones Generales, el Pliego de Bases y Contrataciones Particulares, Listado de Elaborados, Informe Ambiental Básico, Pliego de Especificaciones Técnica, Planos y Planilla de Cómputos.

En fecha 22 de agosto de 2014, el Concesionario (Nota AA2000-INFRA-1369/14) acompaña el presupuesto actualizado de la obra en cuestión, solicitando el ORSNA posteriormente que efectúe una serie de correcciones al mismo.

En fecha 17 de abril de 2015, AEROPUERTOS ARGENTINA 2000 S.A. (Nota AA2000-INFRA-598/15) remitió el Presupuesto en Fase II actualizado.

En fecha 6 de julio de 2015, el ORSNA solicitó al Concesionario la remisión de la documentación licitatoria que regirá la licitación en cuestión, conforme lo normado por el reglamento aprobado por la Resolución ORSNA N° 65/10, e informando que el presupuesto estimado por el Organismo Regulador asciende a la suma de PESOS SEIS MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS DIECISÉIS CON TREINTA Y UN CENTAVOS (\$6.699.516,31.-), sin IVA.

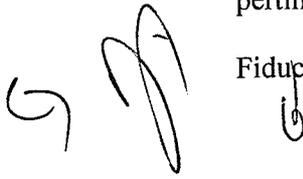
El Concesionario cumple dicho requerimiento en fecha 21 de julio de 2015 mediante la remisión de la Nota A2000-COMP-1279/15 por la cual acompaña la documentación licitatoria solicitada.

La GERENCIA DE PLANIFICACIÓN FEDERAL Y SEGURIDAD AEROPORTUARIA (GPFySA) (Providencia GPFySA N° 870/15) sostuvo que no tenía observaciones de índole técnica que formular a la documentación remitida por el Concesionario, solicitando que se requiera a AEROPUERTOS ARGENTINA 2000 S.A. poner en conocimiento de la ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE AVIACIÓN CIVIL (ANAC) y de la POLICÍA DE SEGURIDAD AEROPORTUARIA (PSA) la fecha de inicio de la obra con la debida anticipación, como así también coordinar con la UNIDAD OPERACIONAL DE SEGURIDAD PREVENTIVA la tramitación de los permisos personales para ingresar a las zonas restringidas y coordinar con la JEFATURA LOCAL DEL AEROPUERTO (ANAC) el ingreso de equipamiento y/o materiales a fin de no afectar el normal desenvolvimiento de las operaciones aéreas.

La GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y PRESUPUESTO (GAP) (Providencia GAP N° 604/15) señala que el proyecto en cuestión se incluyó en la Programación Financiera 2015-2017 con un presupuesto de PESOS SEIS MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS CATORCE (\$6.338.614.-) sin IVA (NOTA S.T. N° 1717/15).

Señala la GAP que existe una diferencia entre el monto informado en la Programación Financiera y el valor actual estimado que asciende a la suma de PESOS SEIS MILLONES NOVENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS DIECISEIS CON TREINTA Y UN CENTAVOS (\$6.699.516,31.-), sin IVA, razón por la cual resulta pertinente incluir la obra en cuestión en la Reprogramación Financiera 2015-2017.

Por último, la GAP informa que existen fondos suficientes en la Cuenta Fiduciaria del BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA N° 412463/2 - Cuenta



Fiduciaria del Patrimonio de Afectación para Obras del Grupo "A" del SISTEMA NACIONAL DE AEROPUERTOS (DOS COMA CINCO POR CIENTO 2,5%) para afrontar el gasto de la licitación en cuestión.

Al tomar intervención, el Servicio Jurídico (Dictamen GAJ N° 162/15) señala que el FIDEICOMISO DE FORTALECIMIENTO DEL SISTEMA NACIONAL DE AEROPUERTOS, creado por medio del Decreto N° 1.799/07, dotó al ORGANISMO REGULADOR DEL SISTEMA NACIONAL DE AEROPUERTOS (ORSNA) con la efectiva capacidad de planificar e impulsar la realización de obras aeroportuarias y el mismo está compuesto de varios patrimonios, conformando cada uno de ellos una herramienta específica de desarrollo e impulso de diferentes sectores que hacen al mejoramiento, mantenimiento y crecimiento de la infraestructura aeroportuaria en el SISTEMA NACIONAL DE AEROPUERTOS (SNA).

Destaca la GERENCIA DE ASUNTOS JURÍDICOS (GAJ) que dicho objeto fue plasmado en el Contrato de Fideicomiso de Fortalecimiento del Sistema Nacional de Aeropuertos suscripto entre la empresa AEROPUERTOS ARGENTINA 2000 S.A. y el BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA, en presencia de la SECRETARÍA DE TRANSPORTE y el ORSNA.

El Servicio Jurídico manifiesta que una de las cuentas que integran el FIDEICOMISO DE FORTALECIMIENTO DEL SISTEMA NACIONAL DE AEROPUERTOS, es el "Patrimonio de afectación para Obras del Grupo 'A' del Sistema Nacional de Aeropuertos- B.N.A. Fiduciario (DOS COMA CINCO POR CIENTO (2,5%))"(Punto D del SubAnexo III-A del Decreto N° 1.799/07).

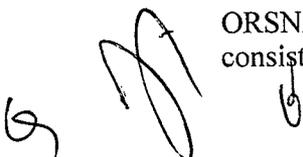
Explica la GAJ que por la Resolución ORSNA N° 65/10, el ORSNA aprobó el "REGLAMENTO PARA CONTRATACIONES QUE REALICE AEROPUERTOS ARGENTINA 2000 S.A. CON FONDOS FIDUCIARIOS PERTENECIENTES A LA CUENTA FIDUCIARIA DEL "PATRIMONIO DE AFECTACIÓN PARA EL FINANCIAMIENTO DE OBRAS EN LOS AEROPUERTOS QUE CONFORMAN EL GRUPO "A" DE AEROPUERTOS DEL SISTEMA NACIONAL DE AEROPUERTOS" Y/O A LA CUENTA FIDUCIARIA DEL "PATRIMONIO DE AFECTACIÓN PARA EL FINANCIAMIENTO DE OBRAS DEL SISTEMA NACIONAL DE AEROPUERTOS (SNA)".

El Servicio Jurídico expresa que el reglamento aprobado por la Resolución ORSNA N° 65/10, establece el procedimiento que debe cumplir la empresa AEROPUERTOS ARGENTINA 2000 S.A., como así también la documentación que debe presentar ante el Organismo Regulador y los pasos que debe seguir a fin de realizar, de forma transparente, la elección del contratista que realice obras de infraestructura en el Grupo "A" de Aeropuertos del SISTEMA NACIONAL DE AEROPUERTOS (SNA), de modo tal que dicha contratación sea solventada con fondos provenientes del mencionado patrimonio del Fideicomiso.

Aclara la GAJ que el procedimiento aprobado por el ORSNA establece diferentes modalidades de contratación, de acuerdo a los montos estimados de realización de la obra, estableciendo para las obras mayores, cuyo valor estimado de realización supere la suma de PESOS SEISCIENTOS MIL (\$ 600.000).

En función del monto presupuestado por el ORSNA, la GAJ entiende que la modalidad que debe emplearse en el procedimiento de selección del cocontratante es la Licitación, siendo el sistema de contratación de trabajo elegida por el Concesionario de Etapa Única y por el Sistema de Ajuste Alzado.

El Servicio Jurídico señala que el Reglamento aprobado por la Resolución ORSNA N° 65/10, establece en su Artículo 6° una obligación formal del Concesionario consistente en la presentación de los documentos que regirán el procedimiento de



selección del contratista para la aprobación del ORSNA, obligación que fuera cumplida por el Concesionario con la remisión de la Nota AA2000-OPER-978/14 de fecha 17 de junio de 2014.

Aclara la GAJ que, no obstante ello, cabe destacar el pedido efectuado por la GPFySA en el sentido de incorporar al Proyecto de Resolución ORSNA que, en forma conjunta a este dictamen, se elaboraron las correspondientes instrucciones a la ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE AVIACIÓN CIVIL (ANAC) y a la POLICÍA DE SEGURIDAD AEROPORTUARIA (PSA) respecto de los trámites previos a la realización de la obra en el referido aeropuerto. Las mismas han sido incorporadas al Proyecto de acto administrativo.

El Servicio Jurídico manifiesta que las cláusulas que conforman los documentos licitatorios presentados por la empresa Concesionaria cumplen con los principios establecidos en la Resolución ORSNA N° 65/10, disponiendo de la mayor publicidad, concurrencia y transparencia en la realización del procedimiento licitatorio.

En lo que se refiere a los aspectos formales de la realización de la obra con los fondos del FIDEICOMISO DE FORTALECIMIENTO DEL SISTEMA NACIONAL DE AEROPUERTOS, la GAJ destaca que, de acuerdo a lo informado por la GAP en su informe, existe una diferencia entre la suma contemplada en la Programación Financiera 2015-17 informada a la SECRETARÍA DE TRANSPORTE y la suma determinada por la GECIA, razón por la cual deberá aprobarse la inclusión de la obra en cuestión en la Reprogramación Financiera 2015-2017.

Concluye el Servicio Jurídico señalando que no tiene objeciones que formular a la documentación presentada por la empresa AEROPUERTOS ARGENTINA 2000 S.A., que regirá el procedimiento de selección de un contratista para la realización de la obra "Instalación contra Incendio" (COD.: JUJ-2430) en el Aeropuerto Internacional "GOB. HORACIO GUZMÁN" de la Ciudad de PERICO, PROVINCIA DE JUJUY, bajo la modalidad de Licitación Pública, en Etapa Única y por Ajuste Alzado, de acuerdo al procedimiento aprobado por la Resolución ORSNA N° 65/10.

Oído lo expuesto, el Directorio del ORSNA en forma unánime resuelve:

1. Autorizar al Concesionario AEROPUERTOS ARGENTINA 2000 S.A. a la contratación de la obra "Instalación Contra Incendio" en el Aeropuerto Internacional "GOB. HORACIO GUZMÁN" de la Ciudad de PERICO, PROVINCIA DE JUJUY, bajo la modalidad de la Licitación Pública, de Etapa Única y por Ajuste Alzado, con un presupuesto de PESOS SEIS MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS DIECISEIS CON TREINTA Y UN CENTAVOS (\$6.699.516,31.-), sin IVA, a valores del mes de abril de 2015, conforme lo establecido en el Reglamento aprobado por Resolución ORSNA N° 65/10.
2. Aprobar la documentación licitatoria presentada por AEROPUERTOS ARGENTINA 2000 SOCIEDAD ANÓNIMA en fecha en fecha 21 de julio de 2015 (Nota AA2000-COMP-1279/15) y que regirá la contratación en cuestión, la que como Anexo VII se incorpora a la presente Acta.
3. Aprobar la inclusión en la Reprogramación Financiera 2015-2017 de la obra "Instalación Contra Incendio" en el Aeropuerto Internacional "GOB. HORACIO GUZMÁN" de la Ciudad de PERICO, PROVINCIA DE JUJUY, con un presupuesto de PESOS SEIS MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS DIECISEIS CON TREINTA Y UN CENTAVOS (\$6.699.516,31.-), a realizarse con Fondos de la Cuenta Fiduciaria N° 412463/2 - Patrimonio de Afectación para el Financiamiento de Obras del Grupo "A" del

5



SISTEMA NACIONAL DE AEROPUERTOS (SNA) (DOS COMA CINCO POR CIENTO (2,5%).

4. Instruir a AEROPUERTOS ARGENTINA 2000 S.A. a poner en conocimiento de la ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE AVIACIÓN CIVIL (ANAC) y de la POLICÍA DE SEGURIDAD AEROPORTUARIA (PSA) la fecha de inicio de la obra con la debida anticipación, como así también coordinar con la UNIDAD OPERACIONAL DE SEGURIDAD PREVENTIVA la tramitación de los permisos personales para ingresar a las zonas restringidas y coordinar con la JEFATURA LOCAL DEL AEROPUERTO (ANAC) el ingreso de equipamiento y/o materiales a fin de no afectar el normal desenvolvimiento de las operaciones aéreas.
5. Autorizar al Sr. Presidente del Directorio a suscribir el acto administrativo pertinente.

Punto 7 – El Señor Secretario General somete a consideración e informa sobre el Expediente N° 151/14 por el que tramita la Licitación Pública N° 3/15 destinada a la "Provisión Instalación y Puesta en Marcha de UN (1) Centro de Potencia Eléctrica que será instalado en el Aeropuerto "DR. ARTURO UMBERTO ILLIA" de la Ciudad de GENERAL ROCA, PROVINCIA DE RÍO NEGRO", con un presupuesto oficial de PESOS TRES MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS VEINTE (\$3.555.820.-), IVA incluido.

Cabe recordar que por la Resolución N° 90/15 del MINISTERIO DEL INTERIOR Y TRANSPORTE se autorizó el llamado a licitación mencionado, aprobándose los pliegos que rigen la contratación en cuestión.

Los Pliegos fueron puestos a disposición de los oferentes, sin que los mismos formularan consultas ni el ORSNA emitiera Circulares Aclaratorias.

La única firma que presentó oferta fue la empresa BLASTING S.A..

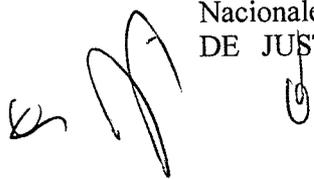
En fecha 21 de mayo de 2015 se realizó el Acto de Apertura de Ofertas, labrándose el acta pertinente; quedando posteriormente las actuaciones a disposición del oferente sin que el mismo formulara observación alguna.

Al tomar intervención la COMISIÓN EVALUADORA DE OFERTAS (CEO) (Dictamen CEO N° 4/15) señala que no consideró necesario solicitar documentación adicional al oferente.

Explica la CEO que a los efectos de determinar la admisibilidad de la oferta se tuvo en cuenta el cumplimiento por parte del oferente de los requisitos exigidos en los Pliegos licitatorios.

La CEO señala que la oferta presentada por la firma BLASTING S.A. condiciona su oferta al indicar que la validez de la misma es de SESENTA (60) días, cuando el Pliego de Cláusulas Especiales determina que: "Los oferentes deberán mantener las Ofertas por el término de NOVENTA (90) días hábiles administrativos, contado a partir de la fecha del acto de apertura".

Asimismo expresa la CEO que el único oferente no remitió el Contrato Social, el Certificado de Capacidad de Contratación Anual, expedido por el REGISTRO NACIONAL DE CONSTRUCTORES Y FIRMAS CONSULTORAS DE OBRAS, Referencias Judiciales, CUIT, Declaración Jurada de Impuesto a las Ganancias, Declaración Jurada de Impuesto a los Ingresos Brutos, Declaración Jurada de Impuesto al Valor Agregado, Declaración Jurada de Aportes y Contribuciones a las Cajas Nacionales de Previsión, Acreditación de Inscripción en la INSPECCIÓN GENERAL DE JUSTICIA (IGJ), Antigüedad y continuidad de la firma en su actividad,



Antecedentes del Representante Técnico, Detalle del Personal Especializado y análisis de precios desagregados de acuerdo al Decreto N° 1295/02.

En virtud de lo expuesto, la CEO concluye señalando que la oferta presentada por la firma BLASTING S.A. resulta inadmisibles y por ser la única oferta presentada, la licitación debe declararse fracasada.

El Dictamen CEO N° 4/15 fue notificado al único oferente, quien no formuló observaciones al mismo.

Al tomar intervención el Servicio Jurídico (Dictamen GAJ N° 165/15) señala que se rige por lo establecido por la Ley N° 13.064 y su Decreto Reglamentario N° 19.324/49; la Ley N° 17.804; el Decreto N° 411/69; la Resolución N° 17.047/82 de la SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACIÓN (S.S.N.), la Ley N° 25.551 y su Decreto Reglamentario N° 1.600/02; el Decreto N° 1.023/01; el Decreto N° 1.799/07 y el Contrato de Fideicomiso, de fecha 29 de diciembre de 2009, suscripto entre la Empresa AEROPUERTOS ARGENTINA 2000 S.A. (fiduciante) y el BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA (fiduciario), en presencia de la SECRETARÍA DE TRANSPORTE y el ORSNA, como así también el Pliego de Cláusulas Generales, el Pliego de Cláusulas Especiales, el Pliego de Normas de Higiene y Seguridad en el Trabajo y el Pliego de Especificaciones Técnicas, aprobados por Resolución del MINISTERIO DEL INTERIOR Y TRANSPORTE N° 90/15.

Con relación a la oferta presentada por la firma BLASTING S.A., la GERENCIA DE ASUNTOS JURÍDICOS (GAJ) señala que que la misma debe cumplimentar una serie de requisitos formales para no ser declarada inválida, no obstante lo cual el condicionamiento respecto del plazo de mantenimiento, contradice los términos del pliego.

Concluye el Servicio Jurídico señalando que corresponde elevar al MINISTERIO DEL INTERIOR Y TRANSPORTE el proyecto de Resolución Ministerial por el cual se desestima la oferta presentada por la Firma BLASTING S.A. por inadmisibles y se declara fracasada la Licitación Pública N° 3/15.

Oído lo expuesto, el Directorio del ORSNA en forma unánime resuelve:

1. Elevar al MINISTERIO DEL INTERIOR Y TRANSPORTE el proyecto de Resolución Ministerial por el cual se desestima la oferta presentada por la Firma BLASTING S.A. por inadmisibles y se declara fracasada la Licitación Pública N° 3/15, el que como Anexo VIII se incorpora a la presente Acta.
2. Autorizar al Sr. Presidente del Directorio a suscribir la comunicación pertinente.

Punto 8 – El Señor Secretario General somete a consideración e informa sobre el Expediente N° 150/15 por el que tramita la presentación efectuada por la firma ZETA GE S.R.L., en la que denuncia irregularidades en la contratación de la confitería del Aeropuerto Internacional "GOBERNADOR RAMÓN TREJO NOEL" de la Ciudad de RÍO GRANDE, PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO, ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR y requiere la intervención del Organismo, en los términos de lo establecido en el "PROCEDIMIENTO PARA LA SUBSTANCIACIÓN DE LAS CONTROVERSIAS QUE SE PLANTEEN ANTE EL ORGANISMO REGULADOR DEL SISTEMA NACIONAL DE AEROPUERTOS (ORSNA)" aprobado por Resolución N° 275/00.

La firma ZETA GE S.R.L. manifiesta que a fines del año 2014, el Concesionario AEORPUERTOS ARGENTINA 2000 S.A. le remitió un mail con el objeto de

informarle que había sido seleccionada para la concesión del bar aeroportuario y que se estaban ultimando los detalles para el lanzamiento de la ex prestadora (Sra. ANDRADE).

Señala la referida firma que tomó posesión del predio con fecha 6 de enero de 2015 y que el 7 de ese mismo mes se presentó la Sra. ANDRADE manifestando desconocer la situación y alegando que su contrato se encontraba vigente.

Explica el presentante que el día 15 de enero de 2015, se hizo presente el Gerente Comercial de AEROPUERTOS ARGENTINA 2000 S.A., Sr. MATTIOLI, quien expresó que se había solicitado informe del proceso de selección de prestadores, surgiendo del mismo que la única empresa que carecía de experiencia en el rubro era ZETA GE S.R.L..

Destaca la firma que ese mismo día, la empresa le solicitó desalojar el espacio cedido en el plazo improrrogable de DOS (2) horas, señalando que se trató de una rescisión unilateral del contrato motivada por la falta de experiencia de ZETA GE SRL. Culminada la notificación aparecieron los nuevos prestadores, MARAVILLA CATERING, acompañados en forma sorpresiva por la Sra. ANDRADE.

La presentante indica que fue desalojada del espacio asignado, no ofreciendo ningún tipo de resistencia y fundamenta su presentación en los Principios Generales de los Contratos Públicos y la Resolución ORSNA 59/14 apartado 3.05. y en la Resolución ORSNA N° 275/00.

Sostiene que la conducta del Concesionario no solo le ha causado un perjuicio patrimonial, sino que conlleva la declaración de nulidad de la contratación con la empresa MARAVILLA, transcribiendo y fundamentado su derecho en los Artículos 26.01 y 26.02 de las Condiciones Generales de Contratación y manifiesta que el concesionario debió haberlo indemnizado.

Al tomar intervención el Servicio Jurídico (Dictamen GAJ N° 161/15) señala que el Artículo 1° del "PROCEDIMIENTO PARA LA SUSTANCIACIÓN DE CONTROVERSIAS QUE SE PLANTEEN ANTE EL ORSNA" aprobado por la Resolución ORSNA N° 100/13, excluye expresamente de la aplicación del mencionado régimen las cuestiones relativas a la desocupación y restitución de espacios en el ámbito aeroportuario, que se encuentren explotados por el prestador y/o inquilinos y/o subinquilinos y/o todo otro ocupante de los mismos (Artículo 1° inciso d).

En sentido concordante, explica la GERENCIA DE ASUNTOS JURÍDICOS (GAJ) que la normativa aplicable excluye a las cuestiones que tengan por objeto establecer un resarcimiento económico en concepto de daños y perjuicios (Art. 2° inc. a) y las conductas que configuren incumplimientos tipificados en los respectivos regímenes de sanciones aprobados por el ORSNA (Art. 2 inc. c).

Concluye el Servicio Jurídico señalando que corresponde rechazar el pedido formulado por la firma ZETA GE S.R.L..

Oído lo expuesto, el Directorio del ORSNA en forma unánime resuelve:

1. Rechazar el pedido formulado por la firma ZETA GE S.R.L., en fecha 28 de enero de 2015, de conformidad con lo establecido en el Artículo 1°, inciso d) y concordantes del "PROCEDIMIENTO PARA LA SUSTANCIACIÓN DE CONTROVERSIAS QUE SE PLANTEEN ANTE EL ORSNA" aprobado por la Resolución ORSNA N° 100/13, toda vez que la cuestiones sometidas a consideración del Organismo Regulador se encuentran excluidas de la aplicación del procedimiento previsto en la norma citada.
2. Autorizar al Sr. Presidente del Directorio a dictar el acto administrativo pertinente.

Punto 9 – El Señor Secretario General somete a consideración e informa sobre el Expediente N° 316/15, por el que el Concesionario AEROPUERTOS ARGENTINA 2000 S.A. interpone un recurso de reconsideración, de fecha 12 de agosto de 2015, contra la Resolución ORSNA N° 86/15.

Por dicha Resolución se aplicó a la citada empresa una multa de CUATRO MIL QUINIENTAS UNO (4.501) Unidades de Penalización, por encontrarse incurso en la conducta tipificada por el artículo 20.1 del "RÉGIMEN DE SANCIONES DE APLICACIÓN AL CONCESIONARIO DEL GRUPO "A" DE AEROPUERTOS DEL SISTEMA NACIONAL DE AEROPUERTOS" aprobado por Resolución ORSNA N° 88/04, por no haber informado ni presentado la documentación requerida del Contrato celebrado entre el Concesionario y TELECOM PERSONAL S.A por las actividades del Servicio de Acceso a Internet WI-FI prestado dentro de los Aeropuertos del SISTEMA NACIONAL DE AEROPUERTOS (SNA).

El Concesionario AEROPUERTOS ARGENTINA 2000 S.A. interpuso un recurso de reconsideración en el que exponen los agravios que justifican la revocación del acto impugnado, fundado en razones de ilegitimidad por considerar que la misma se encuentra viciada de nulidad absoluta e insanable, en los términos de los artículos 14 y 17 de la Ley Nacional de Procedimientos Administrativo N° 19.549.

La citada empresa cuestionó la Resolución ORSNA N° 86/15 y rechazó que se le pueda atribuir un supuesto incumplimiento al deber de informar, contemplado en el artículo 20.1 del "RÉGIMEN DE SANCIONES DE APLICACIÓN AL CONCESIONARIO DEL GRUPO "A" DE AEROPUERTOS DEL SISTEMA NACIONAL DE AEROPUERTOS" aprobado por Resolución ORSNA N° 88/04.

La empresa alega que la citada norma establece que "constituirá incumplimiento grave: no entregar en tiempo y forma la información solicitada por el ORSNA, señalando el recurrente que para que exista un incumplimiento encuadrable en el artículo 20.1 de la Resolución ORSNA N° 88/04, debe existir un requerimiento formal del Organismo respecto de la provisión de cierta información, y que dicho requerimiento sea incumplido".

El Concesionario AEROPUERTOS ARGENTINA 2000 S.A alegó que existieron CUATRO (4) requerimientos de información formulados por el ORSNA, habiendo dado respuesta a todos y cada uno de ellos dentro de los plazos establecidos.

Por lo cual AA2000 S.A. expresa que no incurrió en ningún incumplimiento, en tanto contestó en tiempo y forma todas las solicitudes de información del ORSNA.

A su vez, el Concesionario alega que respondió respecto de la facturación del servicio de WI-FI que no podía acompañar la facturación por el período comprendido entre el 1° de enero de 2013 y el 30 de septiembre de 2014, toda vez que el servicio comenzó a prestarse en forma gratuita el 1° de febrero de 2014 y que el canon pactado comenzó a facturarse a partir del mes de octubre de 2014, por lo cual, exigir la entrega de las facturas de un servicio que no había comenzado a prestarse resulta improcedente y de cumplimiento imposible.

Por otro lado, el Concesionario alega que resulta un despropósito y una arbitrariedad exigir la cesión de un espacio comercial, por cuanto la prestación del servicio de WI-FI no requiere la utilización de espacio alguno por tratarse de Routers que ocupan 20 x 20 cm..

Asimismo, el Concesionario manifiesta que el acto atacado viola el principio de razonabilidad.

9



En tal sentido, el Concesionario alega que las sanciones aplicadas a su mandante no respetan ni siquiera el principio de proporcionalidad, existiendo un exceso de punición.

El Concesionario concluye, requiriendo que se haga lugar al recurso deducido y revoque el acto administrativo por razones de ilegitimidad.

Al tomar intervención, la GAJ (Dictamen GAJ N° 159/15) señala que el recurso de reconsideración, fue interpuesto en término, toda vez que no se encontraba vencido el plazo de 10 días previsto para su presentación, conforme lo dispone el artículo 84 del Decreto 1759/72.

Ahora bien la GAJ manifiesta que escapa a toda lógica, lo argumentado por el Concesionario toda vez que la norma no discrimina tamaños de espacios para la obligación de figurar en el SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DE ESPACIOS COMERCIALES (SAEC) incluso que en la propia adenda celebrada por las partes se estipula en el Apéndice V, que el Concesionario se compromete a entregar al prestador "el pleno uso y goce de los espacios necesarios en los Aeropuertos detallados en el Anexo III, a fin de que se proceda la instalación de equipos de telecomunicaciones para la prestación del servicio de acceso inalámbrico a internet".

Por otra parte, la GAJ sostiene que según se desprende de la adenda, el prestador no sólo abona una contraprestación mensual a AA2000 S.A., por la utilización de la infraestructura de su propiedad, sino también que por el acceso al servicio de los usuarios no clientes de TELECOM PERSONAL S.A., éste abona al Concesionario el precio del servicio, determinado en el Anexo IV de la presente.

Asimismo, la GAJ expresa que la Resolución ORSNA N° 59/14 contempla, que "el Prestador recibe el Espacio Asignado que se encuentra identificado a través de los códigos del SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DE ESPACIOS COMERCIALES (SAEC) y/o a cualquier otro que defina el ORSNA en un futuro detallando en las condiciones particulares del contrato, no pudiendo subdividir, ceder, arrendar, dar en comodato y/o disponer a cualquier título, agruparlos con otros, alterar, modificar y/o cambiar el destino del mismo, sin la previa autorización del Concesionario y el ORSNA a través del envío de una Declaración jurada que cumpla con la Resolución ORSNA N° 78/13".

En virtud de lo expuesto el Servicio Jurídico entiende que la multa no resulta excesiva ni irrazonable, dada las conductas en que incurrió el Concesionario afectando la falta de fiscalización de este Organismo Regulador.

Finalmente la GAJ concluye que no le asiste razón al recurrente AEROPUERTOS ARGENTINA 2000 S.A. en su recurso de reconsideración por medio del cual impugna la Resolución ORSNA N° 86/15.

Oído lo expuesto el Directorio del ORSNA en forma unánime RESUELVE:

1. Rechazar el recurso de reconsideración interpuesto por la empresa AEROPUERTOS ARGENTINA 2000 S.A. contra la Resolución N° 86/15 del ORGANISMO REGULADOR DEL SISTEMA NACIONAL DE AEROPUERTOS (ORSNA), en los términos del artículo 84 del Reglamento de Procedimientos Administrativos N° 1759/72 (T.O 1991) por los motivos expuestos en el presente punto.
2. Autorizar al Sr. Presidente del Directorio a suscribir el acto administrativo pertinente.

Punto 10 – El Señor Secretario General somete a consideración e informa sobre el Expediente N° 468/15 por el que tramita el llamado a Licitación Pública destinado a la

contratación de los Servicios de Impresión con Provisión de Insumos (excepto papel), Repuestos y Servicios Técnico para el ORSNA y Adquisición de Impresoras Multifunción para las Nuevas Sedes de la Unidad Coordinación Aeroportuaria del Organismo en el interior del país, por un gasto estimado en la suma de PESOS UN MILLÓN CIENTO VEINTICUATRO MIL NOVECIENTOS SETENTA Y DOS CON CUATRO CENTAVOS (\$1.124.972,04.-), IVA incluido.

El DEPARTAMENTO DE SISTEMAS Y TECNOLOGÍA INFORMÁTICA (DSTI) (Providencia DSTI N° 59/15) señala que el servicio de copiado constituye una herramienta eficaz y necesaria para la realización de todas las tareas que se realizan en la Sede Central y en la nueva Sede "AEROPARQUE".

Asimismo, el área técnica expresó que desde el año 2014 el ORSNA ha creado distintas sedes de la Unidad de Coordinación Aeroportuaria (UCA) en diferentes Aeropuertos del SNA con la presencia de personal permanente, el cual debe contar con un servicio de provisión de copiado que sirva para la elaboración de las tareas encomendadas.

El DSTI explica que motiva la presente contratación el vencimiento del contrato de alquiler vigente del material existente en la Sede Central del ORSNA, y la necesidad de contar con un mayor equipamiento, como así también más moderno y a su vez mantener vigente los equipos que son propiedad del Organismo.

Finalmente, el DSTI manifiesta que el presupuesto estimado que demanda el proyecto en cuestión es de PESOS UN MILLÓN CIENTO VEINTICUATRO MIL NOVECIENTOS SETENTA Y DOS CON 04/100 CENTAVOS (\$1.124.972,04), IVA incluido.

La GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y PRESUPUESTO (GAP) (Providencia GAP N° 668/15) señala que se ha cumplido con lo establecido en el Artículo 5° del Decreto N° 856/98 en lo que hace a la remisión de los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y Especificaciones Técnicas a la SUBSECRETARÍA DE TECNOLOGÍAS DE GESTIÓN de la SECRETARÍA DE LA GESTIÓN PÚBLICA, quien por Dictamen ONTI N° 613/15 formuló una serie de observaciones que fueron incluidas en los documentos licitatorios.

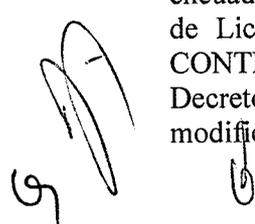
La GAP informa que existe crédito presupuestario para afrontar el gasto que demande la presente contratación.

Al tomar intervención el Servicio Jurídico (Dictamen GAJ N° 175/15) señala que el marco normativo que rige la contratación propiciada posee la particularidad de estar compuesto no sólo por normas típicas que rigen los procesos de selección en el sector público, sino también que encontramos normas que rigen el FIDEICOMISO DE FORTALECIMIENTO DEL SISTEMA NACIONAL DE AEROPUERTOS, dado que éste es la fuente de financiamiento a utilizar.

La GERENCIA DE ASUNTOS JURÍDICOS (GAJ) manifiesta que el equipamiento a adquirirse tiene como objeto ser una herramienta eficaz y necesaria para la realización de todas las tareas encomendadas a los agentes del ORSNA, así como conformar un esquema integral al funcionamiento de la Sede AEROPARQUE del ORSNA, lo cual implicaría un replanteo en lo que a provisión de servicios se refiere.

En cuanto a los aspectos formales de la contratación referida y su encuadramiento jurídico, la GAJ sostiene que la misma debe encuadrarse bajo la forma de Licitación Pública, resultando aplicable lo establecido por el "RÉGIMEN DE CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL" aprobado por el Decreto N° 1.023/01, reglamentado por el Decreto N° 893/12, y demás normas modificatorias y complementarias.

9



La GAJ entiende que el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas elaborados por las áreas técnicas del ORSNA, se ajusta a las disposiciones del plexo normativo aplicable, no mereciendo por ende observaciones que formular al respecto.

Concluye el Servicio Jurídico señalando que no tiene objeciones que formular a la contratación propiciada ni respecto de los documentos licitatorios que regirán la misma.

Oído lo expuesto, el Directorio del ORSNA en forma unánime resuelve:

1. Autorizar al DEPARTAMENTO DE COMPRAS Y CONTRATACIONES de la GAP a efectuar el llamado bajo la modalidad de Licitación Pública en el marco del Artículo 34, inciso c) del Reglamento del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional aprobado por Decreto N° 893/12, destinada a la Contratación de los Servicios de Impresión con Provisión de Insumos (excepto papel), Repuestos y Servicio Técnico para el ORSNA y Adquisición de Impresoras Multifunción para las nuevas Sedes de la UNIDAD COORDINADORA AEROPORTUARIA (UCA) del Organismo en el interior del país, estimando el gasto en la suma de PESOS UN MILLÓN CIENTO VEINTICUATRO MIL NOVECIENTOS SETENTA Y DOS CON 04/100 (\$ 1.124.972,04.-) incluido el IVA.
2. Aprobar el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y Especificaciones Técnicas que como Anexo IX integra la presente medida.
3. Designar como miembros de la Comisión Evaluadora de Ofertas al Rodolfo VULTAGGIO, al Sr. Cristian JUAREZ, al Sr. Gerardo BOFFI como titulares y al Cdor. ARIEL GONZALEZ, a la Srta. Laura MURACO y al Sr. Alejandro NOGUEIRA como suplentes.
4. El presente gasto será atendido con los créditos correspondientes al Programa 16, Inciso 3, Partida Principal 3, Partida Parcial 9 por un monto de PESOS NOVECIENTOS NOVENTA MIL DOSCIENTOS CUARENTA (\$ 990.240,00.-) y para el Inciso 4, Partida Principal 3, Partida Parcial 7 por un monto de PESOS CIENTO TREINTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS TREINTA Y DOS con 04/100 (\$ 134.732,04.-), para los años 2015 y 2016.
5. Autorizar al Sr. Presidente del Directorio a suscribir el acto administrativo pertinente.

A las 11:00 horas y no siendo para más, se dá por finalizada la reunión.